

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALTSASU/ALSASUA DE 24 DE ABRIL DE 2013**

Bertaratuak / Asistentes.-

D.^a Garazi Urrestarazu Zubizarreta
D. Rubén Imaz Alcaide
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea
D. Hasier González Larrañaga
D.^a María Asunción Fernández de Garaialde y
Lazcano Sala
D. Unai Hualde Iglesias
D. Cristóbal Lanz Lapuente
D. Arturo Carreño Parras
D. Francesc París Huguet

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil trece, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Ez bertaratuak / Ausentes.-

D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz
D. Francisco Javier Donlo Becerril
D. Francisco Javier Cerdán Calvo

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Idazkaria / Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE MARZO DE 2013.

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si alguno/a de los/as asistentes desea realizar alguna observación a las mismas, al no efectuarse ninguna se aprueban.

A) IGUALDAD

2.- APROBACIÓN DE PRECIOS PARA EL PROGRAMA “CONCILIA DIVIRTIENDO JÓVENES CON DISCAPACIDAD JULIO 2013”.

Desde el Área de Igualdad se presenta propuesta de precios públicos para el programa “Concilia divirtiendo para jóvenes con discapacidad”, correspondiente a la campaña de julio de 2013.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar los precios públicos del programa “Concilia divirtiendo para jóvenes con discapacidad” para la campaña de julio de 2013:

<i>CALENDARIO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>PRECIO</i>
JULIO	17:00-20:00	40 €

- Exención de tasas de matriculación para familias que estén en situación de desempleo y sin ningún tipo de ingreso.

-Bonificaciones:

- 2ª/2º miembro de la misma familia: 50%
- Familia única persona responsable: 20%
- Familia numerosa: 20%

2.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Hacienda e Igualdad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN DE PRECIOS PARA EL PROGRAMA “CONCILIA DIVIRTIENDO JÓVENES CON DISCAPACIDAD NAVIDAD 2013”.

Desde el Área de Igualdad se presenta propuesta de precios públicos para el programa “Concilia divirtiendo para jóvenes con discapacidad”, correspondiente a la campaña de navidad de 2013.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar los precios públicos del programa “Concilia divirtiendo para jóvenes con discapacidad” para la campaña de navidad de 2013:

<i>CALENDARIO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>PRECIO</i>
DICIEMBRE-ENERO (8 DÍAS)	17:00-20:00	30 €

- Exención de tasas de matriculación para familias que estén en situación de desempleo y sin ningún tipo de ingreso.

-Bonificaciones:

- 2ª/2º miembro de la misma familia: 50%
- Familia única persona responsable: 20%
- Familia numerosa: 20%

2.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Hacienda e Igualdad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN DE PRECIOS PARA EL PROGRAMA “CONCILIA DIVIRTIENDO 3-12 AÑOS JUNIO Y NAVIDAD 2013”.

Desde el Área de Igualdad se presenta propuesta de precios públicos para el programa “Concilia divirtiéndose para 3-12 años”, correspondiente a la campaña de junio y Navidad de 2013.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar los precios públicos del programa “Concilia divirtiéndose para jóvenes con discapacidad” para la campaña de junio y navidad de 2013:

<i>CALENDARIO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>PRECIO</i>
JUNIO (6 DÍAS)	8:30-13:30	20 €
	11:00-13:30	10 €
DICIEMBRE- ENERO (8 DÍAS)	8:30-13:30	30 €
	11:00-13:30	15 €

- Exención de tasas de matriculación para familias que estén en situación de desempleo y sin ningún tipo de ingreso.

-Bonificaciones:

- 2ª/2º miembro de la misma familia: 50%
- Familia única persona responsable: 20%
- Familia numerosa: 20%

2.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Hacienda e Igualdad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA UDAN EUSKARAZ JULIO 2013.

Desde el Área de Igualdad se presenta propuesta de precios del programa “Udan Euskaraz” para el mes de julio de 2013.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar los precios públicos del programa “Udan Euskaraz” para el mes de julio de 2013:

<i>CALENDARIO</i>	<i>PRECIO</i>
1-30 JULIO	40 €

- Exención de tasas de matriculación para familias que estén en situación de desempleo y sin ningún tipo de ingreso.

-Bonificaciones:

- 2ª/2º miembro de la misma familia: 50%
- Familia única persona responsable: 20%
- Familia numerosa: 20%

2.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Hacienda e Igualdad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA UDAN EUSKARAZ AGOSTO 2013.

Desde el Área de Igualdad se presenta propuesta de precios del programa “Udan Euskaraz” para el mes de agosto de 2013.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar los precios públicos del programa “Udan Euskaraz” para el mes de agosto de 2013:

<i>CALENDARIO</i>	<i>PRECIO</i>
1-14 AGOSTO	20 €
19-30 AGOSTO	20€

- Exención de tasas de matriculación para familias que estén en situación de desempleo y sin ningún tipo de ingreso.

-Bonificaciones:

- 2ª/2º miembro de la misma familia: 50%
- Familia única persona responsable: 20%
- Familia numerosa: 20%

2.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Hacienda e Igualdad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

B) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 6.2 DEL SECTOR 3 “SANTO CRISTO DE OTADIA”, PROMOVIDO POR XXX Y XXXX.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua es titular del 50,24 % de la parcela 6.2 del Sector 3 “Santo Cristo de Otadia” del Plan Municipal, correspondiendo el resto de la titularidad a Dña. Xxyy D. Xxx, quienes con fecha 4 de mayo de 2011 solicitaron la compra de la misma al Ayuntamiento.

Por Resolución de Alcaldía núm. 633/2011, de 6 de junio, se informó favorablemente el inicio del expediente de enajenación de la referida parcela, al precio establecido en la valoración realizada en su día por el Sr. Aramendía Pardo.

A tal fin, con fecha 31 de agosto de 2011 se remitió a los interesados propuesta de enajenación del 50,24 % de la parcela 6.2 del Sector 3 "Santo Cristo de Otadia", por importe de 36.631,67 €, IVA no incluido, otorgando un plazo de diez días para que expresasen su conformidad. Dicha conformidad se recibió con fecha 23 de septiembre de 2011.

Con fecha 15 de noviembre de 2011 solicitaron posponer la firma de las escrituras hasta que se resuelva el recurso contra la modificación del proyecto de reparcelación del sector, con el fin de evitar los perjuicios que pudieran derivarse, por lo que por acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2011 se acordó dejar sin efecto el acuerdo de enajenación.

Con fecha 26 de febrero de 2013 D. Xxx y Dña. Xxx vuelven a solicitar la compra de la indicada parcela, ratificándose en dicha disposición mediante escrito de 27 de marzo de 2013, en respuesta a la comunicación recibida desde el Ayuntamiento respecto al precio de enajenación.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión de Urbanismo del día 11 de abril de 2013 el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Declarar la alienabilidad del siguiente bien patrimonial:

"Parcela 6.2 del Sector 3 "Santo Cristo de Otadia":

Parcela URBANA de carácter residencial, en el término de Santo Cristo de Otadia, Ayuntamiento de Alsasua, con destino a la construcción de viviendas adosadas, con una superficie total de ciento cincuenta y nueve con sesenta y tres metros cuadrados (169,63m²).

Linda al Norte, con parcela resultante número 6.1 de carácter privado; al Sur con parcela resultante número 6.3 de carácter privativo; al Este con suelo exterior al Sector; y al Oeste con parcela resultante número 16, de carácter público, destinada a sistema local de vialidad.

2.º Enajenar a xxxx e XXX, S.L. el 50,24 % de la parcela en cuestión, en cuanto titular del 49,76 % restante, por importe de 36.631,67 €, I.V.A. no incluido. La parcela se enajena como solar urbanizado, quedando liberado el adquirente de cualquier pago que con posterioridad a este acto pudiera derivarse de conceptos relacionados con la urbanización del solar.

3.º El importe de la venta queda afectado a financiar las inversiones que figuran en el cuadro de inversiones del Presupuesto de 2013.

4.º Todos los gastos, impuestos, notaría y registro serán por cuenta de la parte compradora.

5.º Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, para firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo y, en particular, para el otorgamiento de la escritura de compraventa de la parcela objeto del mismo.

6.º Notificar el presente acuerdo a xxx e XXX, así como dar traslado del mismo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos previstos en el art. 138.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y a las Áreas de Hacienda y Urbanismo del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE LA PORCIÓN DE TERRENO SITUADA ENTRE LA PARCELA 1965 DEL POLÍGONO 3 Y LA ACERA DE LA CALLE ZELAI, DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE Y ACUERDO DE ENAJENACIÓN DIRECTA.

Por acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2013 se aprobó inicialmente la desafectación del espacio de terreno situado entre la parcela número 1965 del polígono 3 del Catastro de Altsasu/Alsasua y la acera de la calle Zelai, así como su declaración como parcela sobrante. El mismo forma parte de una parcela de 26,00 m², denominada 10, destinada a viario, resultante de la reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 5.D.1.2.A., de los que aproximadamente 12,00 m² están ocupados por la acera.

La finalidad de dicha desafectación era la posterior enajenación directa de una superficie de 14,10 m², con el fin de que ésta sea incorporada a la parcela 1965 del polígono 3, propiedad de D. Xxx.

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 29 de enero de 2013, ya había informado favorablemente la oportunidad y legalidad de la enajenación directa del frente de la parcela 1965 del polígono 3 a D. Xxx.

El anuncio de la aprobación inicial del expediente de desafectación y de su declaración como parcela sobrante se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de 7 de marzo de 2013. Asimismo, se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante un mes, a partir del día 8 de marzo de 2013, el expediente estuvo a disposición de las personas

interesadas en las oficinas municipales a fin de que pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, sin que dentro de dicho período se haya formulado alegación alguna.

Transcurrido, pues, el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamación o reparo alguno, se considera definitivamente aprobada la alteración de la calificación jurídica del bien, así como su declaración como parcela sobrante, a fin de efectuar su enajenación directa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 134.2.c) de la Ley Foral 6/1990.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Declarar la alienabilidad del espacio de terreno situado entre la parcela número 1965 del polígono 3 del Catastro de Altsasu/Alsua y la acera de la calle Zelai, con una superficie de 14,10 m².

2.º Enajenar a D. XXX la parcela en cuestión, en cuanto colindante con la misma, por importe de 1.462,86 €, I.V.A. no incluido.

3.º El importe de la venta queda afectado a financiar las inversiones que figuran en el cuadro de inversiones del Presupuesto de 2013.

4.º Todos los gastos, impuestos, notaría y registro serán por cuenta de la parte compradora.

5.º Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, para firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo y, en particular, para el otorgamiento de la escritura de compraventa de la parcela objeto del mismo.

6.º Notificar el presente acuerdo a D. XXX, así como dar traslado del mismo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos previstos en el art. 138.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y a las Áreas de Hacienda y Urbanismo del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

9.- ACUERDO SOBRE OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA SUPERIOR AL 60 % EN PARCELA 410 DEL POLÍGONO 3 (ONDARRIA), SOLICITADO POR IBÉRICA DE SUSPENSIONES, S.L.

Con fecha 6 de febrero de 2013 la mercantil IBÉRICA DE SUSPENSIONES, S.L. formula consulta acerca de la posibilidad de realizar una nueva ampliación de sus instalaciones en la

parcela 410 del polígono 3 (Ondarria), ampliación que implicaría superar el 60 % de ocupación máxima de superficie de parcela neta con edificación.

Por acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2007 se aprobó definitivamente una modificación en las normas de aprovechamiento del arto 10 de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal del siguiente tenor:

"La ocupación máxima de superficie de parcela neta con edificación: 60 % (excepto situaciones puntuales que el Ayuntamiento entienda debidamente justificadas por razones objetivas, técnicas y urbanísticas de interés general para los vecinos)".

El arquitecto asesor municipal, en informe emitido con fecha 27 de marzo de 2013 señala que si bien no se aprecian razones técnicas y urbanísticas de interés general para los vecinos, la justificación de la empresa podría considerarse como exposición de razones objetivas para el sostenimiento de la actividad y del empleo difíciles de evaluar. Añade, no obstante, que *"si el Ayuntamiento interpretase justificada la necesidad y el interés general de los vecinos podría permitirlo adoptando algunas cautelas como la de firmar y registrar un convenio o documento similar, previo a la licencia por el cual la empresa se compromete a:*

- *Derribar el excedente de ocupación del 60% en caso de cese de la actividad actual, y antes de que se produzca una nueva actividad en la totalidad o en parte de la parcela señalada.*
- *Dicho convenio debe registrarse en el Registro de la Propiedad".*

A este respecto, y tal y como se informó la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente de concesión de la licencia de obras para ampliación de instalaciones que esta misma mercantil solicitó en octubre de 2012, deberá ser en la propia licencia, así como en la posterior escritura de declaración de obra nueva, donde se recojan las condiciones a que hace referencia el informe del arquitecto asesor municipal.

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 11 de abril de 2013, informó favorablemente la ampliación propuesta.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aceptar la propuesta de ampliación de instalaciones en la parcela 410 del polígono 3 (Ondarria) formulada por IBÉRICA DE SUSPENSIONES, S.L., por concurrir razones objetivas de interés general para los vecinos, con la condición de que dicha mercantil deberá derribar el

excedente de ocupación del 60 % en caso de cese de la actividad actual, y antes de que se produzca una nueva actividad en la totalidad o en parte de la parcela señalada.

2.º Comunicar a IBÉRICA DE SUSPENSIONES, S.L. que dicha condición quedará reflejada en la licencia de obras que, en su caso, se otorgue para autorizar la ampliación pretendida, y que deberá asimismo incluirse en la posterior escritura de declaración de obra nueva, que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

3.º Notificar el presente acuerdo a IBÉRICA DE SUSPENSIONES, S.L., a los efectos oportunos.

C) ALCALDÍA

10.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL NAFARROA BAI 2011 EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO Y EN LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

En sesión celebrada el día 17 de abril de 2013 D. Cristóbal Lanz Lapuente tomó posesión de su cargo de concejal en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Con fecha 18 de abril de 2013 el grupo municipal Nafarroa Bai 2011 presenta un escrito comunicando la nueva distribución de sus miembros en los diferentes órganos colegiados del Ayuntamiento.

Analizada dicha propuesta, el Pleno, por unanimidad de asistentes acuerda

ACUERDA:

1.º Aprobar los nuevos nombramientos de los concejales del grupo Nafarroa Bai 2011 en los siguientes órganos colegiados competencia del Pleno y en los organismos dependientes del Ayuntamiento:

a) *Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana:*

- Titular: D. Cristóbal Lanz Lapuente, en sustitución de Dña. Santiago Luceño Arias.
- Suplente: D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz.

b) *Junta General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu/Alsasua, Olazti/Olazagutía y Ziordia:*

- Titular: D. Unai Hualde Iglesias, en sustitución de Dña. Santiago Luceño Arias.
- Suplente: D. Cristóbal Lanz Lapuente.

c) *Patronato de la Residencia de Ancianos "Aita Barandiarán"*:

- Titular: D. Cristóbal Lanz Lapuente, en sustitución de Dña. Santiago Luceño Arias.
- Suplente: D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz.

d) *Consejo Escolar de FP*:

- Titular: D. Cristóbal Lanz Lapuente, en sustitución de Dña. Santiago Luceño Arias.
- Suplente: D. Unai Hualde Iglesias.

2.º Dar traslado del presente acuerdo a los organismos indicados, a los efectos oportunos.

D) OTROS

11.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

De número 344/2013 a número 425/2013.

- CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

---	---	-----
-----	-----	-------

Fuera del orden del día, la Sra. Alcaldesa propone la inclusión de un nuevo punto por vía de urgencia, relativo a los daños existentes en las piscinas, urgencia que es ratificada por unanimidad de asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Acto seguido se procede al estudio de dicho asunto.

12.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR DAÑOS EN PISCINAS CUBIERTAS.

Con fecha 17 de abril de 2013 la arquitecta técnica del Ayuntamiento emite informe acerca de los daños existentes en el edificio que alberga la piscina cubierta municipal en el que,

además de describir dichos daños, relata las actuaciones seguidas tanto con la dirección de obra (D. Javier Chocarro Iriarte) como en el contratista (HM COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A.). De dichos antecedentes conviene destacar que no se ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos formulados por el Pleno del Ayuntamiento:

a) El adoptado en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, por el que se requirió a la dirección facultativa y al contratista que en un plazo máximo de 15 días informasen al Ayuntamiento sobre los daños detectados y la causa de los mismos.

b) El de 30 de mayo de 2012, por el que se requirió al contratista que en el plazo de un mes comprobase el origen de las filtraciones y reparase los deterioros causados por las mismas, con advertencia de que, de no hacer caso a dicho requerimiento, el Ayuntamiento podría por sí o a través de las personas que determinase, ejecutar las obras a su costa, al amparo de lo dispuesto en el art. 98.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Queda claro en el informe de la arquitecta técnica municipal que los deterioros ocasionados por las filtraciones no han sido en modo alguno reparados, por lo que el Ayuntamiento se encuentra en disposición de proceder a su ejecución subsidiaria, repercutiendo más adelante al contratista los gastos que ello haya ocasionado.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Comunicar a HM COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. que el Ayuntamiento va a proceder a la ejecución subsidiaria de los daños existentes en el edificio que alberga la piscina cubierta municipal y que se detallan en el informe de la arquitecta técnica. Los costes que de ello se generen para el Ayuntamiento serán derivados a dicha mercantil, al amparo de lo dispuesto en el art. 98.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.º Requerir a los servicios técnicos municipales que efectúen una valoración económica de las obras necesarias para reparar los daños que se describen en el informe.

3.º Notificar el presente acuerdo a HM COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A., así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

12.- MOCIONES:

- *BILDU-CONCEJALA NO ADSCRITA: DECLARACIÓN DE MUNICIPIO SOLIDARIO CON EL ALZHEIMER.*

Alzheimerra demenzia mota nagusiena dela jakitun izanik eta gaur egun 3,5 milioi pertsona direla espainiar estatuan gaitza zuzenean sufritzen dutenak eta hauek zaintzen dituzten familiartekoak.

Alzheimerra nagusiki familia eremuan bizitzen eta ekiten den izaera soziosanitarioa duen arazo bat dela jakitun izanik.

Gaitzaren eraginak arintzeko oraindik tratamendu eraginkorrik eta prebentzio egokirik ez dagoela jakitun izanik.

Funtsean, populazioaren bizi-itxaropen handiagoa izanen delako, hurrengo 20 urtetan gaixotasunaren iraupena bikoiztu egingen dela jakitun izanik.

Alzheimerrak familiei, zuzeneko eta zeharkako gastuak kontutan hartuz, urtean 30.000 eurotik gorako kostua eragiten diela jakitun izanik.

Kaltetutako pertsonen eta hauen senitartekoen beharrak asetzeko dauden baliabide soziosanitario espezifikokoak eskasak direla jakitun izanik.

Europako Parlamentuak, Europako Komisionak eta, berrikiago, Munduko Osasun Erakundeak hainbat gomendio helarazi badituzte ere, gaitzaren ondorioak leuntzeko plangintza zehatzik ez dagoela jakitun izanik.

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en el estado español, 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30000 euros anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, las Organización Mundial de la Salud, no existe un plan específicamente dirigido a

Altsasukoko herritarren artean gaitzaren eragina garrantzitsua dela kontutan izanik, zeinei baliabide espezifikoen ezaz gain, hiri handiagoetara joateko urruntasuna gehitu behar zaiela kontutan izanik.

Altsasuko populazioa zahartzen ari dela eta honek dementzia (Alzheimerra) eragiteko edo izateko orduan arriskuak areagotu egiten dituela jakitun izanik.

Altsasuko Udala, arazo honen aurrean duen kezka nabarmenduz, "Alzheimerrarekiko Herri Solidario" izendatzen da.

Modu honetan, keinu instituzional honen bitartez, Altsasuko Udalak beste udalerrri batzuentzat eredu baliagarri izan nahi du eta jendartearen, politikarien eta instituzioen sensibilizazioa eta kontzientziazioa indartu lehen mailako arazo soziosanitario honen aurrean.

"Alzheimerrarekiko Herri Solidario" izendatuz, Altsasuko Udalak "Alianza por el Alzheimer" izeneko eragilea buru duen ekimenarekin bat egiten du, zeinek Alzheimerrari aurre egiteko estatu-politika bat abiaraztea aldarrikatzen duen.

paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Altsasu existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos y vecinas, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local de Altsasu está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El ayuntamiento de Altsasu quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Municipio Solidario con el Alzheimer".

De este modo, el ayuntamiento de Altsasu quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos y políticas sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose "Municipio Solidario con el Alzheimer", el ayuntamiento de Altsasu apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una política de estado de Alzheimer.

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad de asistentes.

- *BILDU: ACTOS RELIGIOSOS EN FIESTAS.*

Ugariak dira Altsasun urtean zehar egiten diren festak eta erromeriak. Hauetako askok elizkizunekin zerikusia dute edo bertan

Son múltiples las festividades y romerías que se celebran en Altsasu al cabo del año. Muchas de estas fiestas tienen estrecha relación con actos

mezak egiten ohi dira. Festa eta erromeria hauek guztiak, soilik eliza katolikoarekin dute harremana eta ohikoa da Udalaren partehartzea meza eta elizkizunetan. Gaur egungo Altsasu, fede askotariko pertsonak osatzen dute, eta federik edo erlijiorik profesatzen ez duen jendea ere badago. Horrela Udalak zuzenean edo zeharka eliza katolikoaren ekintzetan parte hartzen du. Udalak eta instituzio publikoek berez laikoak eta akonfesionalak diren heinean, ez lukete elizkizun hauetan parte hartu behar.

Udaleko propioak diren festa eta programetan eliza katolikoaren ekintzak ere azaldu ohi dira (mezak, Landen bedeinkapena...). Herriko festak eta erromeriak Altsasuar guztienak direnez, eta Udalaren eginkizuna Altsasuar guztientzako ekintzak eta proposamenak eskaintzea denez, fede konkretu baten partaideak diren herritarroi soilik zuzentzea lekutik kanpo dago.

Urteetan zehar, Eliza Katolikoak eta berau ordezkatzeko dutenek izan duten faborezko tratua ere aipatzekoa da. Adibide bezala, San Pedro egunean Udaleko langile eta korporatiboak eskaini ohi zaien bazkarian apaizaren presentzia.

Honengatik guztiagatik Altsasuko udalak honakoa onartzen du osoko bilkuran:

- 1- Altsasuko Udalak ez ditu bere programa ofizialetan elizkizunak barne hartuko.
- 2- Altsasuko Udalak ez du elizkizunetan parte hartuko, ez zuzenean ez zeharka.

religiosos, o en ellas se celebran misas. Todas ellas relacionadas únicamente con la Iglesia Católica, siendo usual la participación del ayuntamiento en las mismas. La Altsasu actual está compuesta por vecinos y vecinas de distintas creencias, los hay con distinta fe y los hay que no profesan ninguna fe ni religión. El ayuntamiento de Altsasu participa de muchos de estos actos religiosos tanto directa como indirectamente, y puesto que las instituciones públicas son laicas y aconfesionales no debería de hacerlo.

Es común, por otro lado, que en los programas festivos organizados por el ayuntamiento figuren dichos actos (misas, bendición de los campos...). Puesto que las festividades pertenecen a todos los habitantes de Altsasu y es deber del ayuntamiento programar y proponer actos para toda la ciudadanía, no tiene cabida la programación de actos por parte del ayuntamiento dirigidos únicamente a los y las alsasuarras que profesan la fe católica.

Así mismo el trato de favor que este ayuntamiento ha dado históricamente a los representantes de la iglesia católica es digno de mención. Como ejemplo, la comida que anualmente el ayuntamiento ofrece a sus corporativos y trabajadores, comida a la que el cura del pueblo está invitado.

Por todo ello, el pleno del ayuntamiento de Altsasu acuerda que:

- 1- El ayuntamiento de Altsasu no incluirá en sus programas oficiales actos religiosos.
- 2- El ayuntamiento de Altsasu no participará en dichos actos, tanto directamente como indirectamente.

3- Fede konkretu bateko ordezkariak ez dute faborezko trataturik edukiko beste fede batzuetako ordezkarien aurrean udalaren partetik.

4- Akordio hau hedabideei jakinarazi.

3- El ayuntamiento de Altsasu no dará trato de favor alguno a los representantes de ninguna fe en concreto frente a otras.

4- Este acuerdo se hará llegar a los medios de comunicación.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- IU: DESMANTELAMIENTO DEL POLÍGONO DE TIRO DE LAS BARDENAS REALES.

“Las Bardenas Reales es un territorio protegido legalmente con la figura de Parque Natural y Reserva Mundial de la Biosfera.

Es un territorio singular con una extensión de 42.500 hectáreas en el que se encuentran hábitats esteparios, con retazos de bosque mediterráneo que acogen a una flora y fauna muy diversa.

La Comunidad de las Bardenas, que gestiona el territorio, está compuesta por 22 entidades congórganas (19 municipios, dos valles y un monasterio). En su Junta los frailes del Monasterio de la Oliva tienen el mismo voto que la ciudad más importante, Tudela, con 30.000 habitantes.

Las Bardenas, a pesar de la protección jurídica medioambiental que tiene reconocida, alberga en su seno desde 1951 el mayor polígono de tiro y bombardeo de la OTAN en Europa.

El polígono de tiro ocupa 2.222 hectáreas aunque los aviones militares, en la práctica, utilizan todo el espacio aéreo en un radio superior a los cincuenta kilómetros a la redonda.

Nunca se ha preguntado directamente a las poblaciones afectadas, las que lindan o tienen parte de su término municipal en las Bardenas, si desean o no la presencia del polígono de tiro y bombardeo.

Por encima de la voluntad de la ciudadanía, expresada en un referéndum, siempre han prevalecido los intereses militares.

Durante tres décadas, diversos Ayuntamientos navarros y el Parlamento navarro, tomaron sendos acuerdos encaminados a lograr el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas.

Su ubicación en nuestras tierras desde 1951, había motivado declaraciones de políticos navarros de todos los partidos, pidiendo ya en el 2001 que no continuase en las Bardenas. Ya en aquel momento, UPN-PP cedió a las pretensiones del Gobierno español con la excusa de darse un tiempo para buscar una

nueva ubicación al polígono de tiro de las Bardenas, firmando un convenio hasta el 2008 con el firme compromiso de trasladar la instalación militar a otro lugar.

La Asamblea Antipolígono ya sospechaba que eso era una excusa dilatoria. La debilidad mostrada por las instituciones navarras en pro del desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas, dio fuerzas al gobierno Aznar para declarar la zona como de interés preferente para la Defensa. Fue esa después la principal excusa argüida por el Presidente de la Comunidad de Bardenas para negociar con el Ministerio de Defensa un nuevo convenio en el 2008.

Llegó el 2008 y las sospechas se vieron confirmadas. Pero al tándem UPN-PP se sumaba el PSOE, por entonces en el Gobierno español, que cambiaba su posición respecto al polígono de tiro por el hecho de pasar de la oposición al gobierno. No obstante, a pesar de que UPN-PP se mostraba entonces favorable a un nuevo convenio con Defensa y de que el PSOE en el poder sufría una metamorfosis que le alejaba de sus posiciones de antaño, el Ayuntamiento de Tudela era la excepción y sí mantenía la unidad de todos los grupos políticos comprometiéndose a trasladar a la Comunidad de Bardenas su voto contrario a la continuidad del polígono de tiro.

Sin embargo, en la víspera de la votación, las ejecutivas de UPN y PSN dieron orden a sus grupos municipales de votar a favor de la continuidad del polígono de tiro en Bardenas. Los grupos cumplieron sumisamente el mandato, y tan solo Peralta votó contra el mantenimiento del polígono de tiro en las Bardenas.

Así, los otros 18 Ayuntamientos congocantes, incluido Tudela, los valles de Roncal y Salazar, y el Monasterio de la Oliva, en una triste Asamblea para la historia, dijeron sí a los inmensos gastos militares de las maniobras con fuego real en Bardenas, dijeron no a que esos gastos se utilicen en fines sociales y mejora de servicios públicos, y dijeron sí a las molestias y riesgos a los que nos exponen.

Dijeron sí en definitiva al polígono de tiro, con los votos favorables de UPN y PSN, permitiendo que el polígono de tiro de las Bardenas continuase durante 20 años más a cambio de la cesión condicionada de su nuda propiedad a la Comunidad de Bardenas, y, sobre todo, a cambio de un sustancioso aumento de la compensación económica a la Comunidad por parte del Ministerio.

Periódicamente se realizan por parte de aviones militares de la OTAN prácticas de tiro y bombardeo en las que se utiliza armamento real, y sobre las se mantiene un total oscurantismo sobre el tipo de munición que se está utilizando.

Es preciso contar con informes fiables y periódicos sobre las afecciones medioambientales y humanas producidas por cualquier tipo de munición utilizada y descartar terminantemente el uso no solo de uranio empobrecido, sino también de cualquier elemento generador de residuos tóxicos y peligrosos para la salud de personas, flora y fauna del entorno del polígono de tiro.

En diciembre de 2008 UPN y PSN apoyaron el mantenimiento por 30 años de un polígono de tiro y bombardeo que prepara a los ejércitos de la OTAN para sus misiones de guerra y destrucción por numerosos países, que provoca riesgo e inseguridad en la población de las localidades circundantes, y que atenta contra la preservación medioambiental de un territorio considerado Parque Natural y Reserva Mundial de la Biosfera.

El desmantelamiento de este polígono de tiro y bombardeo es una exigencia sustentada en la defensa de la paz frente al militarismo y la guerra, en la necesidad de garantizar la seguridad de la población y en la preservación de los valores ecológicos de un territorio protegido como Parque Natural y Reserva Mundial de la Biosfera.

Pero además hoy su cierre es también una necesidad social y económica.

Cuando estamos sufriendo una brutal crisis económica con niveles insoportables de paro y pobreza es más urgente todavía priorizar los gastos sociales frente a los gastos militares.

Son muchas las razones para cerrar el polígono de tiro y bombardeo de Bardenas Reales y muchas las preguntas por contestar.

¿Cuál es ese "armamento real"? ¿Qué riesgos corremos cuando experimentan y prueban dicho armamento y cuando "llevan a cabo misiones contra el poder aéreo enemigo"? ¿Por qué nadie nos explica los "riesgos reales" que estamos sufriendo?

Asimismo, mientras la Educación, la Sanidad, la ley de la Dependencia y otros servicios públicos ven peligrar su calidad, mientras se legislan copagos farmacéuticos, mientras funcionarios y pensionistas ven mermar sus ingresos y calidad de vida, mientras se envía al paro a tantas personas, ¿Cuánto cuestan los aviones de guerra, cuánto las armas que prueban, cuánto los traslados de los militares, aviones y armas? ¿Contra quiénes se dirigirán?

Demasiadas preguntas que nadie nos responderá. Demasiados años de riesgos y oscurantismo. Demasiado tiempo con una instalación militar que nadie quiere a su lado. Demasiadas paradojas con una instalación militar de ese calibre en medio de un Parque Natural y Reserva Mundial de la Biosfera. ¿Hasta cuándo? No es una pregunta retórica, es una pregunta: ¿hasta cuándo seguirá el polígono de tiro horadando las Bardenas, las conciencias, la paz, el medio ambiente?

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Altsasu propone al Pleno la aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- *El Ayuntamiento de Altsasu reclama al Ministerio de Defensa y a la Comunidad de Bardenas Reales el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas.*

2.- *El Ayuntamiento de Altsasu apoya la XXVI marcha por el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas a realizar el próximo 2 de junio de 2013.*

3.- *El Ayuntamiento de Altsasu insta al Gobierno de España a que finalice la realización de las operaciones Sirio-Tormenta, y a que los recursos económicos destinados al Polígono de Tiro, y a la realización de las prácticas de tiro y bombardeo, sean destinados a gastos sociales y a combatir el paro.*

4.- *El Ayuntamiento de Altsasu insta al Gobierno de Navarra a que, mientras se mantenga el polígono de tiro en Bardenas, realice los controles y análisis necesarios de cara a garantizar que no se realizan en Bardenas experimentos o prácticas militares nocivos para la salud de la población.*

5.- *El presente acuerdo se remitirá al Gobierno de Navarra, al Ministerio de Defensa, a la Comunidad de Bardenas y a la Asamblea Antipolígono.”*

Sometida la moción a votación, se aprueba.

Fuera del orden del día se plantea la inclusión, por vía de urgencia, de una nueva moción planteada por el Partido Popular.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba.

A continuación se procede al debate y votación de la moción.

- PP: RESPONSABILIDAD DE LOS POLÍTICOS.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy la sociedad nos exige un trato más que responsable con el uso que hacemos del dinero público y debemos ser muy cautelosos y consecuentes con aquello que gastamos y cómo lo hacemos.

La moción viene tras el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº2 en el procedimiento ordinario nº 356/2012 por el que se concluyó:

1. *Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado frente al incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Alsasua del requerimiento de fecha 12 de julio de 2.012 y, en consecuencia, condenar a dicho Ayuntamiento a que coloque la bandera española*

en el exterior de la fachada de la Casa Consistorial de Alsasua en los términos establecidos y ocupando el lugar preferente en el interior del edificio.

2. Se condena al Ayuntamiento de Alsasua al pago de las costas causadas en esta instancia.

Era previsible esta sentencia por lo que consideramos inadmisibile que sea el Ayuntamiento quien deba asumir las costas anteriormente citadas. Fue Alcaldía quien decidió no cumplir con la ley y actuando consecuentemente es quien debería asumir la responsabilidad de dicha decisión.

La sentencia deja en evidencia en numerosas ocasiones que este recurso no ha sido más que otra demostración de la “realidad” en la que vive el grupo de alcaldía. El requerimiento basado en mentiras ha hecho que Alsasua quede en un mal lugar otra vez por culpa de las actuaciones de algunos miembros de esta corporación. Así concluye el juez en el segundo punto de Fundamentación en derecho que:

“No podemos entender que el requerimiento a una Administración de un comportamiento conforme a la Ley pueda ser tenida como una merma de la libertad de conciencia, especialmente cuando la Norma en cuestión ha sido aprobada por un Parlamento democráticamente elegido, sin que una Administración pública pueda envolverse en la misma para contravenir una Ley, como hemos dicho, debidamente aprobada y sobre la que no se expone ninguna tacha de constitucionalidad.”

La ley foral 24/2003 de abril de 2003, en su art. 4º, establece claramente sobre quien recae la obligación de cumplir con la ley de símbolos. “El Gobierno de Navarra y las autoridades municipales deberán garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley Foral y corregir las infracciones que se cometan contra sus disposiciones, restaurando el orden legal alterado.” Dejando claro así, que es Alcaldía quien tiene dicha obligación.

A pesar de todo, la sentencia no es Firme y podría ser recurrida. Teniendo en cuenta los antecedentes de Bera y Lesaca en los que el TSJN desestimó el recurso. Creemos innecesario ese recurso y aconsejamos a la Alcaldía que no recurra pues acabará suponiendo un aumento considerable de las costas.

En base a los argumentos presentados, desde el Partido Popular consideramos inadmisibile que los ciudadanos de Alsasua paguen la pataleta ideológica de la Alcaldía.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Alsasua, aprueba la siguiente propuesta:

- *Desestimar la posibilidad de recurrir la citada sentencia n° 108/2013 del juzgado de lo contencioso-administrativo n°2 ya que supondría aumentar de maneras significativa las costas.*
- *Que sea la persona que tiene potestad para cumplir con la ley, la alcaldesa, y no el ayuntamiento, quien asuma las costas asumiendo así la responsabilidad que conlleva el cargo y el no cumplir la ley.*
- *Si no se llegara a un acuerdo amigable con alcaldía, que sea el Ayuntamiento quien repita contra alcaldía el importe de las costas que tenga que satisfacer como consecuencia del procedimiento ordinario n° 256/2012 de juzgado de lo contencioso-administrativo n°2.”*

Sometida la moción a votación, queda rechazada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.